Ayuntamiento de CASTRILLO DE DON JUAN (Palencia)
Pl. Castilla y León nº 12 CP 34246
NIF: P3405000E Tel y Fax 979794006 e.mail: ayto-castrillodonjuan@dip-palencia.es

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE DON JUAN (Palencia) CELEBRADA EL DIA 25 de ENERO de 2008.

Miembros Presentes y Ausentes de la Corporación que Asisten a la sesión

Presidente: Sr. Alcalde D. Antonio Iglesias Gómez	SI
Concejal Sr. D. Santiago Benito Bombín	NO
Concejal Sr. D. Santiago Tejedor Hernando	SI
Concejal Sr. D. José Luis Niño Carrascal	SI
Concejal Sr. D. Moisés Rodrigo Hortelano	SI
Concejal Sr. D. Ángel Aragón Bartolomé	SI
Concejal Sr. D. Isaac Manuel Díez Hortelano	SI

Secretario Sr. D. Domiciano Delgado Núñez

En Castrillo de Don Juan siendo las 20.00 horas del día veinticinco de enero de dos mil ocho, se reúnen, en primera convocatoria, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial los señores citados anteriormente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, asistido del infrascrito Secretario para celebrar la sesión ordinaria convocada al efecto con el objeto de tratar los siguientes puntos incluidos en el ORDEN DEL DÍA:

1º.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.- Admitida la objeción por error en cuanto a la no asistencia del Sr. Concejal D. Santiago Tejedor Hernando y que en borrador repartido figuraba como asistente, y subsanado este error, se declara aprobado el acta de la sesión celebrada el día 26 de octubre de 2007.

2º.- LICENCIAS DE OBRAS, ESCRITOS Y PETICIONES.- En este punto del orden del día y con la reiteración por Secretaría sobre competencia para concesión de licencia urbanística, a tenor de lo dispuesto en el art. 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y las consecuencias según lo dispuesto en el art. 62.1.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se conocen y resuelven los siguientes:

2.1.- Solicitud de licencia urbanística de Gregorio Calvo Bombín. Expte 2007/24.- Vista la solicitud de la persona antes citada, de licencia urbanística para realizar obras consistentes en hacer aseos en el patio, un tabique en el bar y poner cocina y azulejar una habitación, en inmueble de la c/ Pl. Castilla y León nº 11, el Pleno, por unanimidad, acordó:

Conceder la licencia para las obras solicitadas. Esta concesión se entenderá otorgada, salvo derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, debiendo empezar las obras en plazo máximo de 6 meses, y para su efectividad será preciso el pago del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras con un presupuesto declarado de 6.000,00 €, que será revisado a la finalización de las obras.

2.2.- Solicitud de licencia urbanística de José Luís Niño Carrascal. Expte 2008/1.- Vista la solicitud de la persona antes citada, de licencia urbanística para realizar obras consistentes en adecentar un locar de unos 12 m2 para merendero, en inmueble de la c/ Burgos nº 1, el Pleno, por unanimidad, acordó:

Conceder la licencia para las obras solicitadas, en el terreno que se fije. Esta concesión se entenderá otorgada, salvo derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, debiendo empezar las obras en plazo máximo de 6 meses, y para su efectividad será preciso el pago del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras con un presupuesto declarado de 2.000,00 €, que será revisado a la finalización de las obras.

2.3.- Solicitud de licencia urbanística de Santiago Benito Bombín. Expte 2008/2.- Vista la solicitud de la persona antes citada, de licencia urbanística para realizar obras consistentes en cerrar porche de entrada a vivienda de 1,5 m2 con aluminio acristalado, en inmueble de la c/ Real nº 40, el Pleno, por unanimidad, acordó:

Conceder la licencia para las obras solicitadas. Esta concesión se entenderá otorgada, salvo derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, debiendo empezar las obras en plazo máximo de 6 meses, y para su efectividad será preciso el pago del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras con un presupuesto que será revisado a la finalización de las obras.

3º.- PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL PARA 2008.- Se de cuenta al Pleno del proyecto de Presupuesto General Municipal para el 2008.

Tras un estudio de dicho proyecto, en el que las cuestiones más significativas son:

a) Respecto a personal: El aumento de un 2 % de las retribuciones de Secretaría-Intervención y Operario de Servicios Múltiples conforme y con las particularidades previstas en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2008, dotandose los gastos previsibles para la contratación temporal de personal para el servicio de Piscinas municipales

b) Respecto a Gastos Ordinarios: Se mantienen esencialmente en la misma línea del ejercicio de 2007, con la actualización según IPC del en los gastos sujetos a tal revisión, siendo significativa la dotación para hacer frente a la tasa por la adhesión al Consorcio Provincial de Residuos y la previsible integración a la Mancomunidad.

c) Respecto a Inversiones: Se dota suficientemente para la obra de los planes provinciales de 2008 y asimismo se dota para las demás obras pendientes de ejecutar y que se detallan en la Memoria y Anexo de Inversiones.

d) Respecto a Ingresos: El Estado de Ingresos en términos similares al del ejercicio de 2007 revisados según IPC en los contratos sujetos a tal revisión, con las adecuaciones consecuentes de los nuevos servicios de piscinas y modificaciones de las tasas.

Se consigna asimismo el préstamo previsto para la financiación de las obras previstas y pendientes de ejecutar que se detallan en el Anexo de inversiones

Tras lo cual, informándose por Secretaría-Intervención sobre el proyecto de Presupuesto, presentado a nivel de concepto, el Pleno, por unanimidad, y por tanto por mayoría absoluta legal, acordó:

Primero: APROBAR el referido proyecto de PRESUPUESTO GENERAL para el ejercicio de 2008, que arroja el siguiente resumen por Grupo de Función y Capítulos:

Grupo de Función	1	Servicios de carácter general	42.677,00 €
Grupo de Función	2	Protec. Civil y Seg. Ciudadana	0,00 €
Grupo de Función	3	Segur. Protec. y Prom. social	12.890,00 €
Grupo de Función	4	Prod. B. Púb. carácter social	82.335,00 €
Grupo de Función	5	Prod. B. carácter económico	0,00 €
Grupo de Función	6	Regul. Econ. carácter general	0,00 €
Grupo de Función	7	Regul. Econ. Sectores Product.	0,00 €
Grupo de Función	8	Ajustes Consol. - Transf. Int.	0,00 €
Grupo de Función	9	Transf. a Admones. Públicas	45.600,00 €
Grupo de Función	0	Deuda Pública	15.278,00 €
Total Presupuesto			198.780,00 €

Ingresos		Gastos	
Cap. 1 Impuestos Directos	51.600,00€	Gastos de Personal	58.090,00€
Cap. 2 Impuestos Indirectos	7.010,00€	Gastos Bienes Corr. Servicios	73.912,00€
Cap. 3 Tasas y Otros Ingres.	39.700,00€	Gastos Financieros	2.953,00€
Cap. 4 Transf. Corrientes	45.220,00€	Transferencias Corrientes	16.200,00€
Cap. 5 Ingres. Patrimoniales	25.550,00€		
Cap. 6 Enajenac. Inversiones	0,00€	Inversiones Reales	5.600,00€
Cap. 7 Trasnf. Capital	0,00€	Transferencias Capital	29.700,00€
Cap. 8 Activos Financieros	0,00€	Activos Financieros	0,00€
Cap. 9 Pasivos Financieros	29.700,00€	Pasivos Financieros	12.325,00€
Total Presupuesto	198.780,00€		198.780,00€

De conformidad a lo previsto en el artículo 167.5 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la vinculación jurídica y ejecución del Presupuesto se realizará a nivel de grupo de función y artículo.

En consecuencia, se declara aprobado el Presupuesto General Municipal para el año 2008, por un total de ciento noventa y ocho mil setecientos ochenta euros (198.780,00 €), tanto en ingresos como en gastos.

De conformidad a lo previsto el art. 169.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto quedará definitivamente aprobado caso de no presentarse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de información pública.

Segundo: APROBAR con igual mayoría, las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2008, que acompañan al correspondiente expediente y la Plantilla de Personal.

4º.- CONSORCIO PROVINCIAL DE RESIDUOS, CONVENIO DE ADHESION.- Se expone al pleno la constitución del Consorcio Provincial de Residuos, entre la Diputación y el Ayuntamiento de Palencia, cuyo fin es posibilitar por parte de los pequeños municipios el cumplimiento de la obligación de Tratamiento de Residuos Urbanos, derivada de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos y de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, trasponiendo directivas comunitarias sobre la materia, y de las que se derivó el Plan Regional de Ambito Sectorial de Residuos Urbanos y Residuos de Envases de Castilla y León. Ello hace obligatorio el Tratamiento de los residuos Urbanos en un Centro de Tratamiento de Residuos (CTR) en este caso el de la provincia de Palencia.

Se informa d ela Ordenanza Reguladora de la gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Palencia, aprobada por el pleno de la Diputación de Palencia el 21 de diciembre de 2007.

En el caso de Castrillo de Don Juan, esta nueva situación implica por una parte la prohibición de depositar las basuras en el basurero como hasta ahora se ha venido haciendo, lo que conlleva la integración obligatoria en una Mancomunidad para prestar el servicio de Recogida de basuras, y, por otra, la necesidad de llevar a la CTR de las basuras para su tratamiento.

Se informa al pleno asimismo de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por el servicio de recogida y tratamiento de residuos en la provincia de Palencia, aprobada por el pleno de la Diputación de Palencia el 21 de diciembre de 2007. En ella se establece un precio público por la prestación del servicio de 20,90 € por habitante y año, más el 7% de IVA, para municipios que como éste, no lleven directamente sus basuras al CTR.

Debatido el asunto y sus implicaciones en los costes que debe de asumir el Ayuntamiento, el Pleno, por unanimidad, acordó:

Primero: Aprobar la Adhesión de este Ayuntamiento de Castrillo de Don Juan al Servicio provincial de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de la provincia de Palencia, aceptando las condiciones del mismo.

Segundo: Autorizar la firma del convenio entre la Diputación provincial de Palencia y este Ayuntamiento de Castrillo de Don Juan, por el que se regula la encomienda de la Gestión del Servicio Transporte y Tratamiento de Residuos Urbanos de este municipio.

5º.- OBRA 90/08 FC. RENOVACION DE RED DE AGUAS EN CUATRO CALLES.- Se da cuenta al pleno del escrito de 26 de diciembre de 2007, del Sr. Presidente de la Diputación de Palencia, en el que comunica la inclusión de la obra 90/08 FC, denominada "Renovación de la Red en Zona de Cuatro Calles", dentro del Plan de Obras y Servicios de esa Institución para 2008, con un presupuesto de 60.000,00 €, de los que el Ayuntamiento aporta 12.000,00 €, y la Diputación 21.000,00 € y la Junta de Castilla y León 27.000,00 €.

El pleno se da por enterado y, por unanimidad, acordó, aceptar la inclusión de la obra citada y encargar la redacción del proyecto a la empresa Egain S.A.

6º.- INFORMES Y PROPUESTAS DE LA ALCALDIA.- En este punto del orden del día se

formulan los siguientes:

6.1.- Modificación Ordenanza de la tasa por la Recogida de Basuras.- El Sr. Alcalde explica al pleno la situación nueva que se crea con la entrada en funcionamiento del Consorcio provincial de residuos y la necesidad de adherirse a él, y los costes que ello supone. Esta nueva situación hace imposible que la prestación del servicio se realice directamente como hasta ahora se ha hecho, y la entrada en la Mancomunidad para la recogida de basuras y su tratamiento el el CTR de Palencia, hace necesario modificar la Ordenanza de la tasa por Recogida de Basuras, de forma que se cubran esos costes añadidos, y ello supone más que triplicar la tasa. Propone además que, para procurar un menor impacto en el contribuyente, en vez de facturar la tasa semestralmente, se haga cuatrimestralmente, y se modifique la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Recogida de Basuras, tramitando a tal fin el oportuno expediente.

Estudiada la propuesta, que expone al Ayuntamiento Pleno, justificando la propuesta y acreditando la necesidad de efectuar las modificaciones señaladas debidamente motivadas.

Habida cuenta de que es competencia del Ayuntamiento Pleno la aprobación, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, la imposición, supresión o modificación de los tributos locales, según los artículos 22.2.e) y 47.3.H) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo necesaria la aprobación de las Ordenanzas Fiscales modificadas correspondientes, según el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo .

Visto el preceptivo informe de Secretaria-Intervención, los estudios técnicos-económicos y el Dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente,

El Ayuntamiento, por unanimidad, y por tanto con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acordó:

Primero: Aprobar la modificación de la ordenanza de la tasa por la prestación del Servicio de Recogida de Basuras y sus tarifas consistente en la modificación de:

- Los apartados 2.- y 3.- del Artículo 6 de la Ordenanza Fiscal, dándoles la siguiente redacción: "*"2.- A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa:*

- Viviendas: Por cada vivienda en todas las calles, al año: 60,00 €.

(Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamiento que no excedan de diez plazas.)

- Establecimientos comerciales o industriales de cualquier tipo. Por cada establecimiento, al año: 120,00 €.

En el supuesto de que el establecimiento se halle ubicado en la misma vivienda, sin separación, se aplicará la suma de las tarifas precedentes.

3.- Las cuotas señaladas en la Tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un año. La liquidación será cuatrimestral.

Las cuotas y tarifas anteriores se revisarán anualmente, a partir del 1 de enero de 2009, según la variación del I.P.C. del año anterior."

Segundo: Que se someta a información pública, por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el Tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones.

Tercero: Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran éstas, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

Cuarto: Que el acuerdo definitivo y la modificación de la Ordenanza Fiscal, se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional, tal y como establece el artículo 17 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

6.2.- Modificación Ordenanza de la tasa por el Servicio de Agua Potable.- El Sr. Alcalde explica al pleno para adecuar la factuaración conjunta de la tasa de Agua con la de Basuras, que se ha midificado y se ha hecho cuatrimestral en vez de trimestral, se debe de modificar la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Abastecimiento domiciliario de Agua, sin que se modifiquen las tarifas y mínimos, que se adecuan al nuevo periodo cuatrimestral, tramitando a tal fin el oportuno expediente.

Estudiada la propuesta, que expone al Ayuntamiento Pleno, justificando la propuesta y acreditando la necesidad de efectuar las modificaciones señaladas debidamente motivadas.

Habida cuenta de que es competencia del Ayuntamiento Pleno la aprobación, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, la imposición, supresión o modificación de los tributos locales, según los artículos 22.2.e) y 47.3.H) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo necesaria la aprobación de las Ordenanza Fiscal modificada, según el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo .

El Ayuntamiento, por unanimidad, y por tanto con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acordó:

Primero: Aprobar la modificación de la ordenanza de la tasa por la prestación del Servicio de Abastecimiento domiciliario de Agua y sus tarifas consistente en la modificación de:

- El apartado 2.1 del Artículo 3 de la Ordenanza Fiscal, dándoles la siguiente redacción: "*2.1.-Tarifas por el suministro de agua*

- Uso doméstico o industrial, hasta 80 m3. al cuatrimestre , con caracter de mínimo: 6,54 €.

- Uso doméstico o industrial, por exceso de los 80 m3 al cuatrimestre, cada m3: 0,392222 €."

Segundo: Que se someta a información pública, por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el Tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones.

Tercero: Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran éstas, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

Cuarto: Que el acuerdo definitivo y la modificación de la Ordenanza Fiscal, se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional, tal y como establece el artículo 17 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

6.3.- Modificación Ordenanza de la tasa por el Servicio de Alcantarillado.- El Sr. Alcalde explica al pleno para adecuar la factuaración conjunta de la tasa de Alcantarillado con la de la tasa de Basuras, que se ha midificado y se ha hecho cuatrimestral en vez de trimestral, se debe de modificare la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Abastecimiento domiciliario de Agua, sin que se modifiquen las tarifas y mínimos, que se adecuan al nuevo periodo cuatrimestral, tramitando a tal fin el oportuno expediente.

Estudiada la propuesta, que expone al Ayuntamiento Pleno, justificando la propuesta y acreditando la necesidad de efectuar las modificaciones señaladas debidamente motivadas.

Habida cuenta de que es competencia del Ayuntamiento Pleno la aprobación, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, la imposición, supresión o modificación de los tributos locales, según los artículos 22.2.e) y 47.3.H) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo necesaria la aprobación de las Ordenanza Fiscal modificada, según el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo .

El Ayuntamiento, por unanimidad, y por tanto con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acordó:

Primero: Aprobar la modificación de la ordenanza de la tasa por la prestación del Servicio de Alcantarillado y sus tarifas consistente en la modificación de:

- El apartado 2 del Artículo 5 de la Ordenanza Fiscal, dándoles la siguiente redacción: "*2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado, independientemente de la naturaleza o uso del inmueble, consistirá en una cuota única cuatrimestral de 3,40 €."*

Segundo: Que se someta a información pública, por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el Tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones.

Tercero: Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran éstas, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

Cuarto: Que el acuerdo definitivo y la modificación de la Ordenanza Fiscal, se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional, tal y como

establece el artículo 17 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS. En este punto del orden del día el Alcalde responde e informa sobre el encargo por parte de la Diputación de un informe independiente sobre las pérdidas de agua de las piscinas municipales, sobre el problema de los topillos y la hierba de las piscinas y su gravedad, y se atiende la queja del Sr. Concejal D. Mosisés Rodrigo Hortelano, por la práctica de un vecino de aparcar el coche en una calle estrecha impidiendo el tránsito.

Y cumplido el objeto de la convocatoria, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión, siendo las 21,20 horas del día de la fecha, ordenando redactar de lo tratado el presente acta. De lo que como Secretario certifico.

El Alcalde. El Secretario.

Fdo.Antonio Iglesias Gómez Fdo.Domiciano Delgado Núñez.